APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON PATRICIO ANDRES HORMAZABAL CABRERA

DECRETO (E) N° 2629

CHILLAN VIEJO, 08 OCT 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller Judo, para cubrir 15 horas cronológicas semanales distribuidas en: 05 horas Escuela Quilmo, 05 horas Escuela Rucapequen y 05 horas Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP 2020.

2.- Decreto Alcaldicio Nº 1981 de fecha 21.07.2020, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública año 2020 suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.10.2020.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 3020 del 10.10.2019, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 01.10.2019 hasta 31.03.2020, como Monitor Taller Judo en la Escuela Quilmo de la comuna Chillán Viejo, conforme FAEP.

5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **PATRICIO ANDRES HORMAZABAL CABRERA**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **PATRICIO ANDRES HORMAZABAL CABRERA**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 01.10.2020 al 28.02.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor Taller Judo, por 15 horas cronológicas semanales distribuidas en: 05 horas Escuela Quilmo, 05 horas Escuela Rucapequen y 05 horas Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP 2020

2.- PAGUESE un honorario de $ 3.800.000.- incluido impuestos, se cancelará $ 1.200.000.- (entrega Plan Taller Judo el 31.10.2020), $ 1.300.000.- (entrega Ejecución del Taller Judo el 30.11.2020) y $ 1.300.000.- (entrega Informe Final Taller Judo el 28.02.2021), de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / flp
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado (Carpeta Personal, Escuela, Liceo, Educación).

- 9 OCT 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de octubre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **PATRICIO ANDRES HORMAZABAL CABRERA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Profesor Educación Física, domiciliado [redacted], en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor Taller Judo para la Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen y Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen y Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagará a don **PATRICIO ANDRES HORMAZABAL CABRERA**, la suma de $ 3.800.000.- (tres millones ochocientos mil) incluido impuesto, se cancelará $ 1.200.000.- (entrega Plan Taller Judo el 31.10.2020), $ 1.300.000.- (entrega Ejecución del Taller Judo el 30.11.2020) y $ 1.300.000.- (entrega Informe Final Taller Judo el 28.02.2021), el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de los Directores y Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán **15** horas cronológicas semanales distribuidas en: 05 horas Escuela Quilmo, 05 horas Escuela Rucapequen y 05 horas Liceo Tomas Lago de acuerdo a la coordinación de los directores y encargados de las unidades educativas.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / flp

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.10.2020** hasta el **28.02.2021**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

PATRICIO ANDRES HORMAZABAL CABRERA
RUT: [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MMY / flp